



Boletín Informativo Electoral No. 15

Lunes 28 de julio, 2025

- ▶ **Tomás Zambrano: «El Congreso Nacional debe ampliar o dar prórroga al CNE para que adjudique el TREP»**
- ▶ **Rixi conversa con sectores culturales de Comayagua**
- ▶ **Gobierno usa el COVID-19 para evitar las protestas: Nasralla**
- ▶ **Isis Cuellar sigue gestionando obras públicas y reaparece en plataformas digitales**
- ▶ **«La movilización de este domingo no es por un partido; es por Honduras»: Asfura**
- ▶ **«El bipartidismo se quiere robar las elecciones, porque saben que las tienen perdidas»: Rixi Moncada**
- ▶ **Eliseo Castro suma apoyo popular en el Distrito Central**
- ▶ **Ana Paola Hall presenta su renuncia como consejera del CNE**
- ▶ **Misión Electoral de la OEA se reúne hoy con candidatos presidenciales y cancillería**
- ▶ **«Chano» Rivera contempla alquilar cárceles a Bukele**
- ▶ **Con avances positivos y diálogos, así culmina sesión del Pleno del Consejo Nacional Electoral**
- ▶ **Iglesia Menonita se une al llamado por la paz de Honduras con caminata el 16 de agosto.**
- ▶ **Contracorriente: ¿QUIEN ELIGIO A REDONDO?**
- ▶ **La consejera presidenta del CNE, Cossette López asegura que el diálogo ha comenzado y que va por buen camino**
- ▶ **Manuel Zelaya rechaza uso del TREP del 2017 y convoca movilización junto al inicio de campaña de Rixi Moncada**
- ▶ **Llegada de Toscano al CNE pende de acuerdos que aún no se tejen**
- ▶ **El candidato hondureño Nasry Asfura propone lazos con Taiwán y mayor cercanía a EE.UU.**



EL PLENO DE CONSEJEROS DEL CNE SE REUNEN LUEGO DE SEMANAS SIN UNA SESIÓN EXITOSA

El viernes 26 de julio, el pleno del Consejo Nacional Electoral (CNE) finalmente logró sesionar tras varias semanas de paralización. Durante la reunión, se retomó la conversación sobre el proceso de adjudicación del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), pero no se alcanzaron decisiones definitivas.



La sesión permitió destrabar temporalmente la parálisis institucional y se anunció que continuarán las reuniones en los próximos días. Sin embargo, persisten diferencias entre las y los consejeros, y los partidos políticos más ampliamente, respecto a la modalidad de validación técnica aplicable a la información que sería divulgada por medio del TREP.

¿NUEVO ÓRGANO ELECTORAL O MECANISMO TÉCNICO? CLAVES JURÍDICAS SOBRE EL TREP

Desde hace varias semanas, el debate sobre el TREP ha escalado en el escenario público. La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas por parte del CNE, con la incorporación de una "segunda validación" de resultados, ha sido objeto de críticas recurrentes desde el sector oficialista.

Este sector ha ido variando sus argumentos a medida que avanzan los procedimientos institucionales. Inicialmente, cuestionaron la legalidad de la sesión en la que se aprobaron los lineamientos técnicos del modelo de TREP; posteriormente, argumentaron que fue ilegal la sesión donde se aprobaron los pliegos de condiciones. Luego, pusieron en duda el concepto de "mayoría" al argumentar que debería alcanzarse un consenso unánime y no simple.

Más recientemente, han afirmado que la implementación de esta segunda validación por parte del CNE representa la creación de un nuevo órgano electoral, lo que, según sus argumentos, requeriría una reforma por vía legislativa.

Estas reacciones han sido agravadas por eventos como la renuncia pública de la consejera Ana Paola Hall, quien expresó preocupaciones sobre el modelo de TREP, y la comparecencia del presidente del Congreso Nacional, Luis Redondo, quien desde el estrado legislativo argumentó que no se podría ir a elecciones con el modelo aprobado.

Frente a estas tensiones, es necesario ofrecer un análisis jurídico que contribuya a la formación de criterios en torno a si esta segunda validación realmente vulnera el marco normativo electoral o si, por el contrario, se inscribe dentro de los mecanismos legales que el CNE puede utilizar para garantizar la certeza electoral. **Desde la óptica del sector privado, asegurar la transparencia y credibilidad de los resultados es esencial para la estabilidad institucional y la certidumbre jurídica, condiciones indispensables para un clima favorable de inversión y desarrollo.**

Marco legal nacional: **¿Se está creando un nuevo órgano electoral?**

ÓRGANOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL

Según el artículo 32 de la Ley Electoral de Honduras, son organismos electorales los siguientes:



El Consejo Nacional Electoral (CNE)



Los Consejos Departamentales Electorales



Los Consejos Municipales Electorales



Las Juntas Receptoras de Votos (JRV)

No existe mención a comisiones técnicas, mesas multipartidarias ni otros entes de apoyo como órganos en sí mismos. Sin embargo, el



artículo 279 de la misma ley faculta al CNE a organizar y supervisar los procesos electorales, incluyendo la adopción de mecanismos técnicos que garanticen la veracidad en la transmisión de resultados.

Entonces, ¿Una instancia de verificación equivale a un nuevo órgano electoral?

En la certificación de la sesión donde se aprobaron los pliegos de condiciones del TREP, la consejera proponente indicó que **la segunda validación respondía a buenas prácticas electorales reconocidas a nivel internacional**. La participación multipartidaria en esta instancia técnica permite una doble revisión sin atribuirle facultades decisorias sustantivas. Estas prácticas están reconocidas por organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA),¹ el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)² y la Organización de las Naciones Unidas (ONU),³ especialmente en contextos de baja confianza institucional como el hondureño.

La incorporación de mecanismos técnicos como la segunda validación ha sido justificada por las autoridades electorales como una respuesta a estándares internacionales y contextos de baja confianza institucional. En este marco, resulta pertinente analizar el principio de certeza electoral, entendido como un componente esencial del proceso democrático y la garantía del derecho al sufragio.

En su **Opinión Consultiva OC-28/21**, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que los Estados deben garantizar la integridad del proceso electoral, lo que implica implementar medidas que:

"aseguren la confianza en la expresión de la voluntad popular y reduzcan la posibilidad de errores o manipulaciones."

En este contexto, la mesa de validación propuesta no sustituye las competencias de ningún órgano, ni tiene funciones de decisión sustantiva sobre los resultados. Su incorporación es parte de una cadena de seguridad y verificación, que puede considerarse como una medida proporcional y razonable frente al principio de certeza. Su existencia no debe interpretarse como un intento de manipular resultados, sino como una herramienta para minimizar errores en la etapa preliminar, que no tiene efectos vinculantes sobre los resultados oficiales.

¹ La OEA, a través de su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, ha señalado reiteradamente que la **implementación de mecanismos técnicos de verificación fortalece la credibilidad del proceso**.

² IDEA Internacional, en sus publicaciones como "Integridad Electoral en América Latina" y "Manual de Buenas Prácticas en la Administración Electoral", promueve la adopción de procesos técnicos de verificación y validación de resultados. También ha indicado que la **verificación adicional de inconsistencias**, si se realiza de forma neutral, con participación de las fuerzas políticas y bajo principios de legalidad, fortalece la confianza de la ciudadanía y previene la judicialización del proceso electoral.

³ La Organización de las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), ha brindado asistencia técnica en más de 100 procesos electorales. En estos contextos, ha recomendado la incorporación de **revisiones técnicas previas a la publicación de resultados** como medio para garantizar certeza y evitar errores o impugnaciones posteriores.

ANA PAOLA HALL PRESENTA SU RENUNCIA ANTE EL CN: UN PANORAMA INCIERTO

Aplicando el principio de certeza electoral a las facultades asociadas al CNE de gestionar el proceso electoral, es preciso recordar los alcances que determina la Ley Electoral para la divulgación de los resultados preliminares entre los artículos 278 y 282. Más allá de explicar cómo debe transmitirse la información desde las Juntas Receptoras de Votos y el CNE, el tercer párrafo del artículo 279 establece que “el diseño del proceso de la divulgación electrónica de los resultados electorales debe contar con los mecanismos de garantía de exactitud y seguridad”.

Por otro lado, el artículo 282 sobre la seguridad informática de la Ley Electoral, manifiesta que “el CNE debe garantizar que las votaciones y los escrutinios reflejen la voluntad real, libre y espontánea que los ciudadanos expresen a través de su voto directo y secreto, para lo que deberá implementar medidas basadas en los más altos estándares de seguridad informática en todas las áreas del proceso”.

El CNE está facultado para implementar medidas que contribuyan a la veracidad de la información que es transmitida por medio del TREP y en el escrutinio general. En este sentido, el mecanismo de verificación de información, bajo los parámetros decididos por el pleno de Consejeros del CNE, no contraviene el espíritu de la Ley Electoral.

Ahora bien, ¿el modelo de verificación supone la creación de un nuevo órgano electoral? Depende del mecanismo de nombramiento de las personas que conforman la instancia de verificación de la información. Lo pertinente es que las personas sean nombradas bajo la autoridad del CNE, esto permitiría que sea el propio CNE el que realiza la verificación correspondiente de cara a la divulgación de la información.

También es preciso mencionar, que no necesariamente el artículo 32 de la Ley Electoral contiene un catálogo cerrado de organismos electorales. Para el caso, en este catálogo no se incluyen las Juntas Especiales de Verificación y Recuento, previstas en el artículo 53 de la Ley Electoral. Estas Juntas entran en aplicación cuando se producen casos de revisiones y recuentos especiales enunciados en el artículo 294 de la Ley Electoral.

No hay duda de que el principio de legalidad es también una piedra angular del sistema electoral, de hecho, está previsto en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley Electoral. No obstante, es ilustrativo también el artículo 5 de la ley, que reconoce en la jerarquía de aplicación en materia electoral, primero la Constitución de la República, luego los tratados internacionales de los que Honduras es parte, en tercer lugar la Ley Electoral, la Ley Procesal Electoral, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de Partidos Políticos y Candidatos, otras leyes especiales que regulen la materia electoral, los reglamentos emitidos por el CNE, y en octavo lugar, los acuerdos y resoluciones del CNE.

Lo anterior supone que, cuando un acuerdo o resolución del CNE, se enmarca dentro de los límites delineados por la Ley Electoral, y en este caso, dentro de las facultades de gestión electoral que tiene el CNE, no cabe un alegado de ilegalidad.



La consejera del CNE, Ana Paola Hall, presentó su renuncia ante el Congreso Nacional (CN), en virtud de su pronunciamiento en las últimas semanas. La renuncia fue recibida por la secretaria general del Congreso Nacional, no obstante, mientras no se tome una decisión sobre su renuncia, Hall está obligada a seguir atendiendo las obligaciones de su cargo, por ende, debe atender las convocatorias de pleno que realice la presidencia del CN.

En ese sentido, el camino hacia la sustitución de Hall es incierto, puesto que requiere de una serie de pasos que lo convierte en un proceso complejo política y legalmente. A la renuncia de la consejera Hall se suma la nominación que hizo el Partido Liberal de Jhosy Toscano como el candidato a sustituirla. La nominación de Toscano se suma a un entorno político complejo, ya que previo a considerar su elección, debe gestionarse su renuncia como diputado suplente en el Congreso Nacional y su renuncia como aspirante a diputado por el Partido Liberal.

Se espera que mientras el pleno del CN decida sobre la renuncia de la consejera Hall, el pleno del CNE debe seguir operando y cumpliendo las fechas del cronograma electoral, corresponde al CNE actuar con transparencia y responsabilidad institucional. Mientras tanto, la ciudadanía y los actores políticos estarán atentos a las decisiones del Congreso Nacional, cuya resolución deberá preservar la estabilidad y legitimidad del organismo electoral.

En este sentido, en paralelo a la solución de la incógnita sobre la continuidad de la consejera Hall, lo prioritario es conocer si el Congreso Nacional ampliará el plazo de adjudicación del TREP, que vence el 29 de julio de 2025.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CALLES

El sábado 27 de julio se llevó a cabo una movilización en Tegucigalpa convocada por el Partido Nacional, en la que participaron miles de personas para expresar preocupaciones sobre el desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento del cronograma establecido. La marcha concluyó frente al CNE y transcurrió sin incidentes.



En los próximos días, se espera la realización de nuevas actividades impulsadas por diversos sectores sociales y religiosos. Entre ellas destaca la Caminata por la Democracia, convocada por la Conferencia Episcopal de Honduras y la Confraternidad Evangélica de Honduras, que busca hacer un llamado a la paz, la transparencia y el respeto a la voluntad popular.

Estas movilizaciones reflejan una ciudadanía activa y atenta al rumbo del proceso electoral, reafirmando que la participación política trasciende las urnas y se manifiesta también en el espacio público.

Adicionalmente, el lunes 28 de julio de 2025, el coordinador general del Partido Libertad y Refundación, Manuel Zelaya, en un pronunciamiento publicado por medio de X, comunicó la reprogramación de la movilización que previamente había convocado la candidata Rixi Moncada, del 1 al 30 de agosto de 2025.

CHATBOT ELECTORAL DEL COHEP: UNA HERRAMIENTA CLAVE PARA INFORMARSE

El ChatBot Electoral del COHEP continúa disponible en WhatsApp como un canal directo y práctico para que la ciudadanía acceda a información clave del proceso electoral.



A través del **chatbot** usuarios pueden consultar con comodidad los trámites, consultas frecuentes, eventos y recursos que ofrece el COHEP, en tiempo real, y desde cualquier dispositivo.



¡ALERTA DEMOCRÁTICA!

La actual falta de consensos en el seno del Consejo Nacional Electoral (CNE) ha dejado en pausa dos procesos de contratación clave, lo que, a menos de cinco meses de las elecciones generales del 30 de noviembre de 2025, plantea importantes desafíos para el desarrollo oportuno y transparente del proceso electoral.



SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES (TREP)

El 7 de julio debía recibirse las ofertas de las empresas interesadas.



SISTEMA DE CONECTIVIDAD SALTTELIT

El 7 de julio debía publicarse los términos de referencia para su contratación.

Si bien los procesos relacionados con el **sistema de identificación biométrica** y el **sistema de control de calidad** han mostrado cierto avance al haberse recibido ofertas, ambos se encuentran también en riesgo de estancamiento, ya que su continuidad depende de la constitución del pleno del CNE.

CRONOGRAMA ELECTORAL

En esta sección podrá dar seguimiento a las fechas clave del proceso electoral rumbo a las Elecciones Generales 2025.

El proceso electoral avanza rápidamente y nos encontramos a menos de cinco meses de las elecciones generales del 30 de noviembre.

29 DE JULIO

Segunda entrega mensual de la copia magnética actualizada del Censo Nacional Electoral.

ÚLTIMO DÍA para que el CNE adjudique el Sistema de Transmisión de Resultado Preliminares (TREP)

02 DE AGOSTO

El CNE entrega distribución de cargos de Consejeros Departamentales Electorales y Consejos Municipales Electorales a los Partidos Políticos.

JULIO/AGOSTO

14 DE AGOSTO

Adjudicación del sistema de control de calidad.

15 DE AGOSTO

Publicación del proceso de contratación de documentos electorales.

**“Promovamos
juntos la
Democracia”**